



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Sucre, 02 de diciembre de 2024.  
C.M. Min. Com. No. 117 /24

Doctor.  
Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
Su Despacho. -



C. 6659

De nuestra mayor consideración:

En Sesión Plenaria Ordinaria mediante Plataforma Virtual de 02 de diciembre de 2024, en sujeción a la Resolución Autónoma Municipal N° 225/24, se da lectura a la correspondencia, momento en el que surge un debate referente a los permisos de uso público de plaza 25 de mayo, con relación a las competencias del Concejo Municipal en cuanto a la otorgación de permisos de uso público de Plaza 25 de Mayo y los últimos eventos que se desarrollaron en Plaza 25 de Mayo, cuyos permisos no fueron otorgados por el concejo Municipal de Sucre, sin embargo estos se desarrollaron y generaron congestión vehicular, obstrucción en la circulación de transeúntes en las calles aledañas al centro de la ciudad y Plaza 25 de Mayo, luego de su análisis y consideración el Pleno del Concejo Municipal de Sucre ha determinado, se **emita Minuta de Comunicación**, decisión asumida en sujeción al art. 17 numeral 10) de la Ley Municipal Autónoma No. 434/24, Ley Modificatoria a la Ley No. 26/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por lo que se **REQUIERE** a su autoridad y las instancias que correspondan responder a la **MINUTA DE COMUNICACIÓN** proyectada por Asesoría General del Pleno, bajo los criterios plasmados en Sesión Ordinaria citada líneas arriba, cuyo texto es como sigue:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN No. 117/24**

- 1.- Se **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias correspondientes y en coordinación con otras instituciones, en el marco de sus competencias, realicen el control permanente de los **permisos de uso de Espacio Público**, con el fin de evitar el desarrollo de eventos clandestinos sin autorización que generan el congestionamiento vehicular y el corte de vías, que provocan conflicto y obstrucción en la circulación de transeúntes.
- 2.- Se **RECOMIENDA** a su Autoridad otorgar permisos de uso público en el marco de sus competencias, y en cumplimiento de las disposiciones normativas que restringen y prohíben el uso de la Plaza 25 de Mayo, entre otras: La Ley Municipal Autónoma No. 082/16 LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, A LA PLAZA 25 DE MAYO Y ACCESOS AL CENTRO HISTÓRICO), Art. 7 (PROHIBICIONES) Inc. d), Está Prohibido: Cierre de vías, utilización de espacio público u otro que altere su naturaleza, a excepción de lo autorizado por el H. Concejo Municipal de Sucre; La Ley Municipal Autónoma No. 122/2018; la Ley No. 531 de 25 de Mayo de 2014, que Declara Patrimonio Cultural e Histórico del Pueblo Boliviano a la "Plaza 25 de Mayo" ..(sic); Ley Municipal Autónoma No. 32/14, la Ordenanza Municipal No. 148/09, que prohíbe terminantemente el cierre de las vías de Plaza 25 de Mayo en horarios diurnos y nocturnos, su utilización requerirá necesariamente el trámite previo de autorización del H. Concejo Municipal de Sucre, entre otras normas, que restringen, prohíben y protegen la Plaza 25 de Mayo, como Patrimonio Cultural e Histórico del Pueblo Boliviano.

Sin otro particular, saludamos a Usted con las consideraciones más distinguidas.  
Atentamente.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Dr. Gonzalo Pallares Soto  
CONCEJAL SECRETARIA a.i.  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE